

### DAVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se ije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BÖLETÍN.

(Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuvo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros Orden prorrogando hasta el 31 de Julio del año actual el plazo de resolución de las reclamaciones pendientes formuladas por los funcionarios que se considerasen vejados por la Dictadura y que hubiesen sido interpuestas al amparo del Decreto de 20 de Mayo de 1931.

Ministerio de Industria y Comercio Decreto declarando que todos los Establecimientos y Centros del Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, asi como aquellos que directa o indirectamente reciban subvenciones de cualesquiera de estas entidades oficiales, se hallan obligadas a consumir en sus calefacciones carbón u otro combustible de procedencia absolutamente nacional.

Administración provincial Diputación provincial de León.-Subasta.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

# Ministerio de Agricultura

Escalafón provisional del Cuerpo de Guarderia Forestal, cerrado en 10 de Marzo de 1935.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

dministración de Justicia Requisitorias. Anuncio particular.

### Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN CIRCULAR

Finalizado en 31 de Diciembre último el plazo que se concedía por Orden de 28 de Mayo de 1934, para resolver las reclamaciones formuladas por los funcionarios que se considerasen vejados por la Dictadura y que hubieren sido interpuestas al amparo del Decreto de 20 de Mayo de 1931.

Esta Presidencia, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto prorrogar hasta el 31 de Julio del año actual el mencionado plazo de resolución de las reclamaciones pendientes.

Lo digo a V. E. para su conoci-miento y demás efectos. Madrid, 8 de Junio de 1935.-Alejandro Lerroux. Señor....

(«Gaceta» de 12 de Junio de 1935)

## Ministerio de Industria y Comercio

### DECRETO

El régimen de la economía del carbón, establecido por Decreto-ley de 6 de Agosto de 1927 y ratificado por el Gobierno de la República en 14 de Octubre de 1931, impone a las industrias protegidas y servicios del Estado la obligación de consumir carbón de procedencia nacional para proteger a la industria hullera española, industria que constituye, como en todos los países que la poseen, una de las bases principales de la economia

y de la defensa de la Nación. La aguda crisis que atraviesan las industrias consumidoras de carbón viene repercutiendo grandemente en la industria hullera, que desde hace tiempo lucha con dificultades de todas clases para subsistir y mantener su población obrera y sus explotaciones, que en marcha representan una parte muy apreciable del capital, y al pararse se anularía por completo.

El reciente empleo de los aceites pesados en las calefacciones, extendiéndose con rapidez, hasta el punto de que sólo en Madrid ha desplazado más de 50.000 toneladas anuales de antracita, ha introducido un grave perjuicio en las explotaciones de este género de combustibles, con serio quebranto para la balanza comercial española, ya que los accietes utilizados son, en su casi totalidad, de procedencia extranjera, y para los obreros que en su extracción podrían emplearse, en número de 600 a 700 sólo para producir el tonelaje reemplazado en Madrid, y que para toda España podría calcularse en más de 1.000, sin contar los que encontrarían trabajo en las operaciones auxiliares de carga, transporte, distribución, etc.

Teniendo esto en cuenta, así como el que a los usuarios de calefaciones de muchas horas de funcionamiento diario no representa perjuicio el uso

del carbón, puesto que la caloría producida por la combustión de los aceites pesados tienen un precio superior aproximadamente en un 30 por 100 a la que se obtiene por el empleo de antracita; y considerando que el volver al uso del carbón representa, en general, un gasto insignificante y más en relación al beneficio de la economía patria, ya que suele ser suficiente el retirar los quemadores y colocando en su lugar las parrillas; estimando que el Estado y los organismos oficiales tienen la ineludible obligación de proteger por todos los medios a la producción nacional, sobre todo cuando, como en este caso, no significa aumento de gastos.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Todos los establecimientos y Centros del Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, así como aquéllos que directa o indirectamente reciban subvenciones de cualquiera de estas entidades oficiales, se hallan obligados a consumir en sus calefacciones carbón u otro combustible de procedencia absolutamente nacional, con exclusión de todo combustible de origen extranjero de cualquier clase que sea, carbón, acites pesados, etc.

Para utilizar en las calefacciones combustibles líquidos nacionales, será indispensable la garantia de origen por certificado expedido por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y remitido por ésta al Comité ejecutivo de Combustibles, a los efectos de comprobación y estadística.

Artículo 2.º En los proyectos de edificios comprendidos en la obligatoriedad que impone el artículo anterior, y que en lo sucesivo se construyan, se preveerán sus calefacciones con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo 1.º.

En el plazo máximo de tres meses,a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta del presente Decreto, los edificios enumerados en él vendrán obligados a modificar sus instalaciones poniéndolas en condiciones de cumplir lo dispuesto en el citado articulo 1.º.

Si esta modificación no pudiera ejecutarse por falta de consignación,

concurso su calefacción, por la par- cuyo acto se verificará en el salón tida anual que en su presupuesto fi- de sesiones de la Corporación, y será gure a tal objeto, entre proveedores presidido por el de la Diputación o de carbón nacional, con la condic- por el Vicepresidente, en su caso, ción de que el adjudicatario tome a con asistencia del Sr. Diputado prosu cargo la reforma necesaria para vincial nombrado al efecto y Noutilizar ese género de combustible.

ción de instalaciones a que alude el pliego de condiciones facultativas y artículo anterior sea de tal impor- económico-administrativas que se tancia, por ejemplo cambio de cal- hallarán de manifiesto en Secretaria, deras, que no sea posible concursar todos los días laborables, durante las la calefacción cargando al adjudi- horas de diez a trece. catario el importe de la reforma, y, en general, en los casos excepciona- constituir los licitadores que concules que puedan presentarse, los Cen- rran a esta subasta se eleva a cinco tros interesados se dirigirán al Mi- mil cuarenta y seis pesetas con veinnisterio de Industria y Comercio ex- ticuatro céntimos, equivalentes al 3 plicando las circunstancias especia- por 100 del precio tipo y al 5 por 100 les que en su caso concurran, y éste del precio de contrata la fianza deresolverá lo que proceda, a propues- finitiva si la adjudicación se hiciere ta de la Dirección general de Minas por el tipo o con baja que no exceda y Combustibles, y previos los infor- del 5 por 100. Si la baja excede del mes técnicos de la Sección de Com- 5 por 100 la fianza consistirá en el bustibles y de aquellos otros pue el importe de dicho 5 por 100, aumen-Ministerio estime oportunos.

dustria y Comercio se dictarán las ria. disposiciones aclaratorias y se resolverán las dudas que la aplicación de este Decreto exija.

Artículo 4.º Para los suministros de carbón a estas calefacciones, salvo en los casos en que el productor las contrate directamente a un tanto alzado, regirán los precios oficiales de tasa fijados por el Comité ejecutivo de Combustibles.

Dado en Madrid a seis de Junio de mil novecientos treinta y cinco.-Niceto Alcalá-Zamora y Torres.-El Ministro de Industria y Comercio, Rafael Aizpún Santafé.

# Administración provincial

#### Ulinutacion urovincial

COMISIÓN GESTORA

PRESIDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Presidencia acordó señalar el 9 de Julio próximo y hora de las doce y media de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Villamejil a Magaz, bajo el tipo de ciento sesenta y ocho mil doscientas ocho pesetas con nueve cén-

el Centro en que esto ocurra sacará a timos, que importa el presupuesto tario que dará fe del acto, sirviendo Artículo 3.º Cuando la modifica- de base para la subasta el pioyecto,

La fianza provisional que deberán tado en la tercera parte de la diferen-Asimismo por el Ministerio de In- cia entre el mismo y la baja ordina-

> Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituído en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaría de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Comunicaciones), todos los días laborables, de diez a trece, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El plazo para la ejecución de las obras será el de 14 meses.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se de cidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por si o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante por el Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 13 de Junio de 1935.—El presidente, Pedro F. Llamazares.

Modelo de proposición

Don ...., mayor de edad, vecino de ...., que habita en ..., con cédula personal clase .... número ...., expedida en ...., con fecha ...., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial número .... del día .. ... de ..... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta ...., y conforme en todo con los mismos, se compromete...., con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de .... (aquí la pro-posición por el precio tipo o con la baja que se haga; advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en can-

a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente). N.º 450.—61,50 pts.

# Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 1934

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón de habitantes de 1934 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los
que hayan de ser empleados en las
obras, la remuneración por jornada
legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso sea menor

ciará a los Alcaldes en el Boletín Oficial.

León, 15 de Junio de 1935.—El Jefe de Estadística, P. A., Ramón Calabozo.

Relación que se cita

Albares de la Ribera. Barjas. Benuza. Bercianos del Páramo. Cabañas Raras. Cabreros del Río. Castrillo de Cabrera. Cebrones del Río. Cimanes del Tejar. Cimanes de la Vega. Corullón. Cuadros. Chozas de Abajo. Garrafe de Torio. Gusendos de los Oteros. Joara. Lucillo. Matadeón de los Oteros. Matanza. Onzonilla. Paradaseca. Pedrosa del Rey. Prioro. Revero. Roperuelos del Páramo. Sahagun. San Cristóbal de la Polantera. Santas Martas. Valdelugueros. Vega de Almanza. Vega de Valcarce. Villadecanes. Villademor de la Vega. Villagatón. Villamejil. Villamol. Villamontán de la Valduerna. Villanueva de las Manzanas.

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombramientos de Maestros y Maestras interinos hechos por la Junta de Autoridades de Instrucción pública en el día de ayer.

Número de la	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA	Fecha de la vacante		
lista		que se les adjudica	Día	Mes	Año
490 in Mari	a del Rosario Viñnela Gutiérrez	STRAS Armunia, Barrio de Canseco, n.º 2	Kasaji Dizoid Patt	ob nymi. ob nymi. odszak	
oona	Alonso Alonso	Veguellina de Orhigo nº 9	97	Mayo Idem	1935 1935
Nota: a	D. María del Rosario Viñuela Gutiérrez, s	e la adjudicó en la lista provision	al el 36	9 por cree	21

María del Rosario Viñuela Gutiérrez, se la adjudicó en la lista provisional el 369 por creer que apellido era Piñuela, pero comprobado que es Viñuela, se le adjudica el número 490 (bis).

León, 5 de Julio de 1935.—El Inspector Jefe, P. A., L. Vega.—El Director de la Normal, José M.ª Vicente.—

El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

# MINISTERIO D

# ESCALAFÓN PROVISIONAL DEL CUERPO DE GUARDE

úmero	The state of the s	NATURALEZA		FECHA	FECHA	
de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Pueblo	Provincia	del nacimiento	del ingress en el Cuerp	
280	D. Saturnino Barón Asesio	Bolea	Huesca	12 Febrero 1882.	1 Dicbre, 19	
281	Rafael Victoriano Sanchiz Torro	Onteniente	Valencia	23 Dicbre. 1878	/ Junio 190	
282	Vicente Gascón Pérez	Monterde	Zaragoza	28 Octubre 1883. 6 Dicbre, 1878.	10 Marzo 1911	
283	Juan Bosch Sagué	La Escala	Gerona		1 Junio 1911	
284	Miguel de la Torre Orantes	Alfacar	Granada	6 Enero 1872	22 Julio 1911	
285	Cristóbal Moreno Moya	Mijas	Málaga	29 Marzo 1881	16 Agosto 19	
286	Agustín Pujol Albós	Estimarin	Lérida Zaragoza	7 Enero 1868	16 Novhra	
287	Julián Osta Zueco	S. Martin de Moncayo.	T 1	28 Abril 1888	1 Junio 191	
288	Pedro Julián Vázquez	Manchones	Valencia	11 Julio 1885		
289	José Cristóbal Moyá Rebert	Onteniente	77	26 Enero 1879		
290	Juan Melús Val	El Frasno	A 1	4 Julio 1888	29 Novbre. I	
291	Tomás Salvador Ros	Instinción	T (-: 3-	21 Mayo 1876	1 Dicbre. I	
292	Juan Laguía Pagés	Montardit	0 1	8 Mayo 1889	29 Enero 191	
293	Amador Funes Torres	Cañar		23 Dicbre. 1879 .	30 Marzo 19	
294	Pedro Sabat Ayats	Escuer	TT	. 119 Octubre 1883.	1 Abril 191	
295	Pedro Sanz Sarasa	Rojals	Tarragona	23 Dicbre. 1876.	19 Octubre	
396 297	José Adenas Serra	Bolea	* **	. 118 Agosto 1888	1 Julio 191	
298	Tomás Operé López			24 Junio 1881	13 Dicbre II	
299	Juan Grande García	Lope	Huelva	. 30 Enero 1875	25 Agosto 19	
300	José Santana Donoso	Arcalis	Lérida	22.Sepbre. 1871	31 Marzo 19	
301	Antonio Gorgorio Nogre  Juan Martínez Ferrero	Onteniente	Valencia		29 Julio 191 1 Octubre	
302	Pedro Puigdemasa Olm	. Bescarán	Lérida	. 9 Agosto 1885 .	4 Novbre.	
303	Alonso García Jiménez	m 1	Málaga		1 Dicbre.	
304		. S. Lorenzo del Escoria	l Madrid		- IV/23155000 PARTITION	
305		. Montejaque	Malaga · · · ·	. 23 Febrero 1883	- 44 404	
306			Cádiz	30 Octubre 1893	93 Mayo 19	
307			Almeria	26 Febrero 1893	26 Abril 18	
308			Granada	. 16 Sepbre. 1898 16 Julio 1895	25 Marzo I	
309			Segovia	0 Enoro 1887	19 Eneroll	
310	Severino Marín Badillo	Vianos	. Albacete	13 Octubre 1891	10 Junio 19	
311	Daniel Torrijos Olivares	. Abia de la Obispalía		. 14 Abril 1879	. 11 Febrero	
312	Hermenegildo Arceaga López	. Gotor	011:		4 Eneroll	
313	Antonio Galván Pérez	Algar	Cádiz	1 Agosto 1876 .	5 Eneroll	
314		Hellin	Dalamana	23 Febrero 1889	22 Enerol	
315		Abia de la Torre		14 Febrero 1880	10 Mayo 19	
310	Juan Hernando Jiménez	. Caleruega	Albacete	10 Marzo 1881	30 Marzo 1 30 Julio 19	
317			loon	Hy Enero room.		
318			Owiedo	191 Junio 1010		
319			Lognono	193 Fuero roro.	10 01110	
320		Alesanco		IIII A DELL TOOU	140 ROBINS	
32 32	and the second of the second o			120 Dichre, 1011	A A ECOSTICION	
32	110			111 Abril 1880	Tun #5 14 2 P	
32						
32		0 1111	Madeid	0 11110 1001		
32	Cirilo Espinosa Herrero  Julio Alvarez Rubio	1 D 1111	Burgos	26 Octubre 1886		
32			Las Palmas	26 Junio 1900	. 28 Junio	
32		4 4 1 1 1	Madrid			
32			Jaen		22 Enero	
33			Segovia	·· 20 Julio 1002		
33		Salamanca		8 Enero 1877. 22 Junio 1874.	12 Junio	
33	2 Paulino Bodríguez Esteban	WIND ASSESSMENT CONTRACTOR OF THE PARTY OF T		22 Julio 1872	12 June 22 Enero	
33	3 Jerónimo Ramos Bupérez	Soria	Soria	25 Mayo 1884	22 Enero 6. 26 Abril 1	
2:	4 Justo Seco Corral	San Cristóbal	Santander	, 20 May 189	o. 27 Junio	
33	5 Silvino Menéndez Morodo	Cangas del Narcea .	Oviedo	10 Junio 1904 .	6. 26 Abril 1 27 Junio 1 30 Julio 1	
33	6 Fausto Moreno Saiz	Oviedo	Idem	10 Agosto 1888	17 Marzo	
38	7 Lorenzo Manzano Huerta	Hontoria del Pinar .	Burgos	8 Junio 1887	25 Octuber	
35				26 Febrero 104 10 Junio 1904 10 Agosto 1888 8 Junio 1887 29 Marzo 1889		
35	9 Eustasio García Martín		Z . Guenca		100 500	

# GRICULTURA

DE RESTAL, CERRADO EN 10 DE MARZO DE 1935

(Continuación)

Número		NATURALEZA		TECH.	FECT	
de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	Pueblo	Provincia	FECHA del nacimiento	FECHA del ingreso en el Cuerpo	
340 341 342 343 344 345 346 347	Angel Navarro Albadalejo  Juan Montalbán Navarro	Librilla Cartagena	IdemIdem	25 Dicbre. 1885 . 14 Agosto 1892	1 Enero 1933 1 Enero 1933 1 Enero 1933 1 Enero 1933	
	DE SUELDO	Printest ident		120 Hr 12 12 121 Hr 12 2		
1 2 3 4 4 5 5 6 6 7 8 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 G. M. 19 200 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 6 37 38 39 40 41 42 42 43 44 45 46 46 47 48	Gregorio García López. Leandro Arribas Gómez. Macario Gil Núñez. Hilario Calvo Gañán. Bartolomé Moreno Garrido Angel Fraile Canencia Fausto Herrero. Valentín García. José Barranco Aleza. Ramón García Marín Juan Martínez Martínez. Gregorio Tejedor García Gregorio Bravo Zarzuela. Francisco Arraz Martín Florentín García González Manuel Gómez García Silverio Bielsa Puigcercús. Julián Salcedo Aguilué Jacinto Pérez Jorge. Marcelo Cabrera Arranz José Martín Martínez Antonio López Silva. José Rosano Araujo. Miguel Indarte Cañete Antonio López Palomino Daniel Bernal Zamora Jorge Cajal Ipiéns Fabio Galicia Pilar Justo Lasaosa Mainer. Gumersindo Félix Rey José Ramón Fortes Modesto Gómez Lozano. Francisco García Sánchez Félix Alastrué Laguna Cayetano Vaillo Herradón	Muriel de la Fuente Covaleda Cortes de Frontera Duruelo Aragces Hecho Mozoncillo Monterrubio Mozoncillo Cabezuela Hontalvilla Cabezuela Veganzones Nava de Asunción Cobejas del Pinar Burgo de Osma Jaén Rascafría Portillo Portillo Ouintana Redonda Cazorla Molinos de Duero Carbonero Mavor Camporredondo Sanchonuño La Iruela Loja Ainza Los Anglis Boecillo Cuéllar Almonte Somozas Torrox Loja Valverdejo Tarifa Orihuela Trenegal Cuenca Burgo de Osma Biescas Cuéllar Sta Cruz de los Seios V. de los Cestos Almeria Zarzuela Ronda Alerre	Soria. Idem. Málaga Soria. Huesca. Idem. Soria. Huesca. Idem. Idem	10 Enero 1875 22 Abril 1871 1 Enero 1875 26 Agosto 1870 19 Marzo 1868 1 Abril 1869 4 Abril 1878 8 Agosto 1873 22 Julio 1875 11 Sepbre. 1876 27 Febrero 1878 23 Sepbre. 1876 10 Mayo 1871 13 Marzo 1876 2 Enero 1860 15 Enero 1875 31 Mayo 1868 2 Octubre 1870 13 Octubre 1832 14 Febrero 1850 18 Sepbre. 1878 3 Abril 1870 27 Dicbre. 1873 12 Marzo 1879 24 Abril 1875 29 Enero 1874 15 Abril 1876 13 Dicbre. 1874 20 Junio 1868 8 Enero 1879 24 Marzo 1877 6 Agosto 1868 2 Sepbre. 1874 10 Junio 1868 2 Sepbre. 1874 10 Junio 1868 11 Seppre. 1874 12 Marzo 1877 13 Dicbre. 1874 14 Marzo 1876 15 Enero 1878 16 Enero 1878 17 Agosto 1871 18 Enero 1882 2 Sepbre. 1874 19 Agosto 1877 21 Marzo 1880 21 Enero 1870 22 Febrero 1873 23 Enero 1870 24 Marzo 1880 25 Febrero 1870 26 Febrero 1870 27 Agosto 1879 28 Febrero 1870 29 Febrero 1870 20 Febrero 1870 21 Enero 1876 25 Febrero 1870 26 Marzo 1870 27 Agosto 1871	12 Julio 1900. 12 Sepbre. 190 8 Dicbre. 190 13 Dicbre. 190 14 Mayo 1902. 17 Sepbre. 190 3 Octubre 190 24 Novbre. 190 24 Novbre. 190 25 Febrero 190 16 Abril 190 27 Mayo 190 17 Mayo 190 17 Mayo 190 18 Febrero 190 18 Febrero 190 190 190 10 Febrero 190 10 Febrero 190 10 Febrero 190 11 Enero 190 12 Junio 190 12 Febrero 190 12 Febrero 190 14 Febrero 190 15 Febrero 190 16 Enero 190 16 Enero 190 16 Enero 190 17 Enero 190 18 Enero 190 190 11 Enero 190 12 Junio 190 14 Febrero 190 15 Febrero 190 16 Enero 190 16 Enero 190 17 Enero 190 18 Enero 190 190 190 10 Enero 190 10 Enero 190 11 Enero 190 11 Enero 190 12 Enero 190 13 Enero 190 14 Enero 190 15 Febrero 190 14 Febrero 190 15 Febrero 190 14 Febrero 190 15 Febrero 190 15 Febrero 190 16 Enero 190 16 Enero 190 17 Enero 190 18 Enero 190 190 190 190 190 190 190 190 190 190	

	TOTAL DE	SERVICIOS	a st prayer de la	ngode regularity (1.1		
FECHA	en el Cuerpo de Guardería Forestal	en otros Cuerpos del Estado	CATEGORIA	SERVICIO A QUE ESTA AFECTO	OBSERVACIONES	
larzo 1934	27 3 » 28 2 9 18 5 10 2 2 9 2 2 9 2 2 9 2 2 9 1 » 12	3 2 18 3 2 18 3 3 2 18 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Idem	Distrito forestal Sta. Cruz de Tenerife Idem de Cuenca		
	36 10 21 34 7. 28 34 5 28 33 2 3 33 2 27 32 7 27 32 10 9 32 5 13 32 5 7 32 5 7 32 5 7 32 5 7 32 5 7 32 3 16 31 10 19 31 7 17 31 9 12 30 11 24 30 9 13 30 9 13 30 9 9 30 4 26 30 2 9 28 9 9 30 2 5 30 9 26 28 9 9 30 2 5 30 9 26 29 8 28 26 11 26 29 9 20 26 10 18 29 9 9 28 11 17 28 2 9 28 2 9 28 1 29 28 2 9 28 1 29 28 2 9 28 1 29 28 2 9 28 2 9 28 2 9 27 1 8 28 2 9 28 2 9 28 2 9 27 1 8 28 1 19 28 1 19 28 1 19 28 1 19 28 1 19 28 1 19 28 1 19 28 1 19 28 1 19 28 1 29 28 2 9 27 8 89		Guarda Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem de Segovia Idem de Soria Idem de Soria Idem de Jaén Idem de Segovia Idem de Segovia Idem de Segovia Idem de Valladolid Idem de Valladolid Idem de Soria Idem de Segovia Idem de Jaén Idem de Jaén Idem de Granada Idem de Huesca Idem de Huesca Idem de Valladolid Idem de Segovia Idem de Segovia Idem de Segovia Idem de Fortevedra-Coruña Idem de Málaga Idem de Málaga Idem de Málaga Idem de Cuenca Idem de Cuenca Idem de Soria Idem de Soria Idem de Soria Idem de Segovia Idem de Guenca Idem de Soria Idem de Segovia Idem de Huesca Idem de Huesca Idem de Segovia	Guarda municipal. Idem id.	

# Administración municipal

Ayuntamiento de Villadecanes

Habiendo surgido dudas sobre la interpretación de los plazos de admisión de pliegos para optar a la subasta de las escuelas de este término Municipal de Villadecanes, como la fecha v hora en que ha de celebrarse la subasta citada, se aclara por el presente anuncio, que la subasta tendrá lugar en la Consistorial de este Avuntamiento de Villadecanes el día 19 de los corrientes y hora de las 11 de la mañana, admitiéndose los pliegos de proposiciones hasta la víspera de la subasta, día 18 del corriente mes y hora de las 6 de la tarde.

Villadecanes, 11 de Junio de 1935, -El Alcalde, Juan García.

### Ayuntamiento de Lucillo

Examinadas, aprobadas y entregadas a este Ayuntamiento por las Comisiones de evaluación de utilidades las hojas declaratorias de las obtenidas en este término municipal por cada vecino residente, domiciliado y hacendados forasteros, obligados a contribuir por repartimiento general sobre utilidades, se hace saber: que dichas declaraciones se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Avuntamiento durante quince días hábiles, contados desde el signiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletin OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas o entidades obligadas a tributar lo consideren oportunas y puedan formularse reclamaciones contra la estimación de utilidades o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos y sobre las bonificaciones.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Confeccionado por la Junta respectiva el Censo de Campesinos, se ro, y cuyas señas personales se igno hace saber que queda expuesto al ran, domiciliado últimamente público en la Secretaría de este Matarrosa (León), y sujeto a car

Avuntamiento durante el plazo de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

Lucillo, 13 de Junio de 1935 .- El Alcalde, M. Sampedro.

### Ayuntamiento de Santa Maria de Ordás

Ante esta Alcaldia ha comparecido el vecino de Villarrodrigo de Ordás, D. Angel García Ordás, manifestando que su esposa D.ª Constantina Vega Alvarez, se ausentó de su domicilio el día 15 de Febrero del corriente año, sin que hubiere podido conseguir restituírla a su domicilio, esperando de las autoridades procedan a su busca y conducción al domicilio convugal.

Señas personales: edad 49 años, estatura 1,590 metros, color trigueño, ojos claros, pelo castaño, vestía bota negra.

Santa María de Ordás, 12 Junio de 1935.—El Alcalde, Juan M. García.

### Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 de Diciembre de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y oir reclamaciones.

Renedo de Valdetuéjar, 7 de Junio de 1935.-El Alcalde, Quintín Villacorta.

# Administración de iusticia

Requisitorias

Rodríguez García Benito, profesión minero, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Matarrosa (León), y sujeto a causa número 48 de 1935, por rebelión, comparecerá dentro del término de diez días en Astorga (Cuartel Santocildes), ante el Juez instructor don Manuel González Lanchos, Teniente, con destino en el Regimiento Infantería número 36, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga a 10 de Junio de 1935.-El Juez instructor, Manuel González.

Carballo Amadeo, profesión mine-

número 48 de 1935, por rebelión, comparecerá dentro del término de diez días en Astorga (Cuartel de Santocildes), ante el Juez instructor don Manuel González Lanchos, Teniente. con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efec-

Astorga a 10 de Junio de 1935.-El Juez instructor, Manuel González.

Fernández Cayetano, profesión minero, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Matarrosa (León), y sujeto a causa número 48 de 1935, por rebelión. comparecerá dentro del término de diez días en Astorga (Cuartel de Santocildes), ante el Juez instructor don Manuel González Lanchos, Teniente. con destino en el Regimiento Infantería número 36, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga a 10 de Junio de 1935.-El Juez instructor, Manuel González.

García Llanes Amador, profesión minero, y cuyas señas personales se ignorán, domicíliado últimamente en Matarrosa (León), y sujeto a causa número 48 de 1935, por rebelión, compaparecerá dentro del término de diez días en Astorga (Cuartel de Santocildes), ante el Juez instructor D. Manuel González Lanchos, Teniente, con destino en el Regimiento Infantería número 36, de guarnición en Astorga; bajo apercibimienio de ser declarado rebelde si no lo efec-

Astorga a 10 de Junio de 1935.—El Juez instructor, Manuel González.

ANUNCIO PARTICULAR

# BANCO URQUIJO VASCONGADO

CAJA DE AHORROS

Extravio de libreta En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento de la Caja de Ahorros del Banco Urquijo Vascongado, se hace público el ex-travio de la libreta núm. 1.052, cuyo duplicado se expedirá después de transcurrido el place de quince días transcurrido el plazo de quince dias a contar de la fecha de este anuncio. que na secna de este ano de toda sabilidad en el caso de no

orse ninguna reclamación reclamación N.º 446.—8,50 pts.

(Committed (C)